



PROYECTO DE LEY ACCESIBILIDAD A LA AUDIODESCRIPCIÓN

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la inclusión de personas ciegas o con discapacidad visual en todos los espacios musicales, culturales, artísticos, recreativos en eventos masivos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la entrega obligatoria de auriculares para la escuchar de narraciones audiodescriptivas (AD).

Artículo 2°.- Definición. Entiéndase por Auriculares para la escucha de narraciones audiodescriptivas (AD) a cualquier dispositivo diseñado específicamente para transmitir la descripción de los eventos que están ocurriendo, a través de un intérprete de audiodescripción.

Artículo 3°.- Sujetos. Los sujetos de la presente ley son todos los niños, niñas, adolescentes y adultos ciegos o con discapacidad visual.

Artículo 4°.- Obligatoriedad. Los organizadores de eventos masivos musicales, culturales, artísticos y recreativos deberán proporcionar Auriculares para la escucha de narraciones audiodescriptivas (AD) a las personas que los soliciten de manera gratuita en los puntos de acceso al evento disponibles en todo momento durante la duración del evento. La entrega de los auriculares deberá ser gestionada a través de una solicitud previa.

Artículo 5°.- Incumplimiento. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley dará lugar a sanciones administrativas, según lo establezca la Autoridad de Aplicación en la reglamentación.

Artículo 6°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo, al momento de la reglamentación, designará la entidad encargada de la aplicación de la presente ley.

Artículo 7°.- Cláusula transitoria. Las disposiciones de la presente ley comenzarán a regir a los sesenta (60) días de su promulgación y se aplicarán también a todas las solicitudes de permisos especiales en trámite ante el Registro Público de Productores de Eventos Masivos cuya presentación se hubiera realizado a partir del día de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El fundamento principal del presente proyecto es la inclusión, la accesibilidad general para las personas con discapacidades, creando una sociedad más empática, en la que todos puedan participar por igual en los aspectos y espacios del arte y la cultura. A medida que la tecnología aplicada y específica avance y la audiodescripción se vuelva más omnipresente, las personas con discapacidad visual tendrán mayor acceso a una parte del mundo visual.

La obligatoriedad en la entrega de dispositivos que transmitan la descripción de lo que está ocurriendo en los eventos a través de un intérprete de audiodescripción deviene en proporcionar accesibilidad efectiva para las personas ciegas o con discapacidad visual.

La narración AD se inserta durante las pausas naturales del diálogo para explicar los detalles visuales esenciales que no se pueden entender sólo con el audio, como hacerse una idea completa de lo que ocurre en el vídeo, incluidos los elementos visuales, como las escenas, las acciones, las expresiones faciales, los disfraces, los escenarios. Esta narración complementaria hace que el contenido sea más atractivo y comprensible. AD permite a los espectadores ciegos y con baja visión participar plenamente en la experiencia, permitiendo a los usuarios que estén escuchando tanto el audio original como la pista de descripción de audio y el texto que aparece en la pantalla.

La narración de la audiodescripción se mezcla a un volumen inferior al del audio principal y no interfiere con los diálogos ni los efectos de sonido originales. Está perfectamente entrelazada entre los huecos del diálogo y cronometrada cuidadosamente para que encaje en las pausas apropiadas del audio.

Más allá de la inclusión indispensable que todos merecemos, la audiodescripción ofrece muchos beneficios como disfrutar de forma independiente de los medios, las artes y el entretenimiento que de otro modo no podrían experimentar plenamente, permitiendo una mayor participación, independencia, promoviendo la equidad.

En todo el mundo hay aproximadamente 253 millones de personas con discapacidad visual, países como Estados Unidos, Canadá, Australia y el Reino Unido han implementado leyes y directrices que exigen la provisión de audiodescripción en contenidos audiovisuales para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad visual. Particularmente en nuestro país la Ley N° 26.653 establece normas para la accesibilidad de sitios web del sector público y privado con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación. Además, según la Comunicación “A” 7517/2022 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), establece que todas las entidades financieras deben de cumplir unos requisitos de accesibilidad digital.

La sanción de la Ley N° 26.378, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, representó un avance significativo en la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad por cuanto procura eliminar las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.



La Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes (AATI) ofrece cursos para aquellos traductores profesionales, estudiantes de traducción y público en general que deseen incursionar en la audiodescripción como herramienta de accesibilidad audiovisual, demostrando que la sociedad toma cada vez más conciencia de la importancia de la inclusión y participación de los ciudadanos en todas las actividades que enriquecen a la vida.

Sin la audiodescripción, un gran segmento de la población no podría seguir los elementos visuales y la acción en la televisión, el cine, el teatro y más, de esta manera estamos abriendo las puertas del entretenimiento, la educación, las artes y la cultura a las personas con discapacidades visuales. La audiodescripción desempeña un papel vital en garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad visual.

Por lo expuesto, solicito a mis colegas el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.